



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 581 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 OCT 2019

VISTO: El Oficio N° 356-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-P con Reg. Doc. N° 1321974 y Reg. Exp. N° 1009138 y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece como una de las funciones y responsabilidades de los CAFAE, promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y, en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos; así el numeral 5.4 y el numeral 5.10 de la citada Directiva prescribe que, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo; disposición de aplicación para la inscripción de los SUB CAFAE a los que alude el Artículo 7°, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP;

Que, en este contexto normativo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 26 de setiembre del 2017, se constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Red de Salud Huancavelica, siendo el periodo de vigencia de dos (02) años;

Que, al respecto, el Director del Hospital de Pampas de Tayacaja a través del Oficio N° 356-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA-HPT-P, da cuenta que dos de los miembros que representan a la entidad ante el Sub CAFAE han cesado en el servicio y a la fecha no cuentan con vínculo con la Entidad; por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 581 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 28 OCT 2019

tanto, presenta la relación de los nuevos miembros que integrarán dicho Sub Comité. Asimismo, se verifica de la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 26 de setiembre del 2017, que el plazo de dos (02) años de constitución del Sub CAFAE se ha extinguido, siendo necesaria la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

- ❖ M.C. Yoe Michel García Aliaga Presidente
- ❖ Bach. Adm. Luz Angélica Vitor Tupac Yupanqui Secretaria
- ❖ CPC. Demetrio Paytán Gaspar Tesorero

Representantes Titulares de los Trabajadores:

- ❖ Sr. Mayk A. Rodríguez Santillán
- ❖ Tec. Kattia Baseliza Laura Rivas
- ❖ Téc. Sergio Pedro Almidón López

Representante Suplentes de los Trabajadores:

- ❖ Sr. Francisco Meza Vilcapoma
- ❖ Sra. Casimira Toro Sosa
- ❖ Téc. Alicia Olga Lara Ricse

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 26 de setiembre del 2017, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Hospital de Pampas de Tayacaja y al Sub CAFAE del Hospital de Pampas de Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Alfonso
Alfonso Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL